



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : LUZ STELLA RICO
EJECUTADO : JHONN FERNANDO LOAIZA ACEVEDO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2019-00366-00

Neiva, Veintiséis (26) de agosto dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte ejecutante y en consideración a que no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte ejecutada el Juzgado, **DISPONE:**

1º. INDICAR a la parte actora, que para efectos de proceder a notificar el auto de mandamiento de pago, conforme a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, debe allegar los correos electrónicos de cada una de las partes y realizar las gestiones respectivas conforme a lo señalado y requisitos exigidos en el mismo.

2º. REQUERIR a la parte actora para que proceda a cumplir con la carga procesal respectiva, como es la de gestionar lo necesario para efectos de surtir la notificación personal de la demanda al ejecutado, para lo cual se concede un término de 30 días, so pena de archivar el proceso por **INACTIVIDAD.**

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza



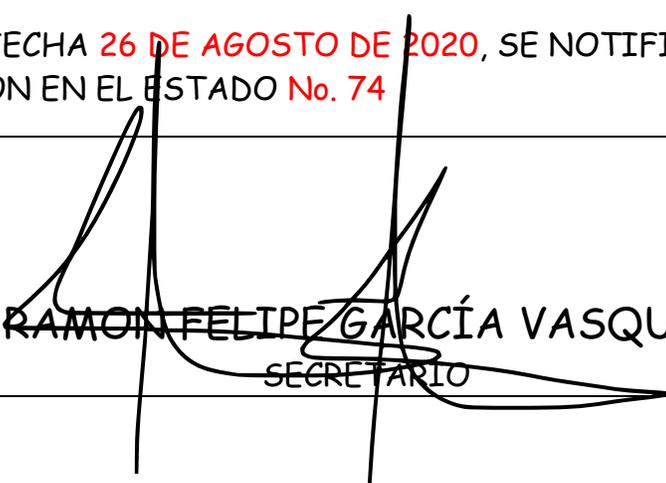
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA **28 DE AGOSTO** DE 2020

EL AUTO CON FECHA **26 DE AGOSTO DE 2020**, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO **No. 74**


RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO